



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/PRY/CO/2/Add.1  
10 de julio de 2008

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS  
71º período de sesiones

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

**PARAGUAY\***

**Adición**

**Comentarios del Gobierno de Paraguay sobre las  
observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/PRY/CO/2)**

[25 de junio de 2008]

---

\* De conformidad con la información transmitida a los Estados Partes en relación con la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **Respuesta del Estado Paraguayo a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, en el marco del examen del segundo informe periódico sobre cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

**Párrafo 7. Si bien el Comité acoge con agrado la creación de la Comisión de Verdad y Justicia, cuya tarea principal consiste en la investigación de las principales violaciones de derechos humanos del pasado, lamenta la falta de financiamiento estatal adecuado y el hecho que su mandato (de 18 meses) sea demasiado breve para el cumplimiento de sus objetivos. (Artículo 2 del Pacto).**

**El Estado Parte debe asegurar que la Comisión tenga suficiente tiempo y recursos para cumplir con su mandato.**

### **Periodo del mandato**

1. La vigencia de la Ley de la Nación N.º 2225/03 que creó la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay (CVJ) fenecía en agosto de 2006. Por iniciativa de las organizaciones sociales que impulsaron su creación y el apoyo de organismos nacionales e internacionales cooperantes, la Comisión solicitó la prolongación de su mandato al Congreso Nacional considerando factores como:

a) El período a investigar que cubre un total de 49 años, divididos en dos periodos: 35 años de dictadura y 14 años del periodo de la Transición Democrática;

b) Los tipos de violaciones de los derechos humanos a investigar enmarcados en el periodo citado tales como: torturas, exilio, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves;

c) El plazo establecido de 18 meses para concluir las investigaciones y publicar el informe;

d) El insuficiente e inadecuado financiamiento por parte del Estado, que sancionó y promulgó la Ley que creó la Comisión.

2. En mayo de 2006 el Congreso Nacional sancionó por unanimidad y el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 2931/06 por la cual se amplía por 24 meses el periodo de mandato de la Comisión de Verdad y Justicia, cuyo mandato culmina finalmente el 31 de agosto de 2008.

3. La manifestación política del Poder Ejecutivo y Legislativo al ampliar el mandato de la Comisión, así como cooperación de organismos nacionales e internacionales, fortalecen a la CVJ institucionalmente para continuar y concluir la labor encomendada por la Ley que la creó.

**Situación actual de la CVJ con relación al presupuesto  
 y al presupuesto disponible para el ejercicio 2008**

4. Para el ejercicio 2008 el Estado otorgó, por primera vez, el 100% del presupuesto solicitado (véanse cuadros del punto 2: Recursos Financieros de ejercicios anteriores).
5. El presupuesto disponible para el ejercicio 2008 equivalente a 470.000 dólares de los Estados Unidos de América (a un tipo de cambio de 4.650 guaraníes por dólar).
6. Este presupuesto se aplicará a la conclusión de los trabajos de investigación y la entrega del Informe Final de su investigación como lo establece la Ley 2225/03, “Por la cual se crea la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay.

*Recursos financieros otorgados por el Estado en ejercicios anteriores*

7. Si bien, para el ejercicio 2008 (periodo en que la CVJ cumple su mandato), el Estado otorgó el 100% del presupuesto solicitado; es oportuno señalar que, desde de su creación la Comisión de Verdad y Justicia, se vio limitada y debilitada institucionalmente para el sostenimiento y desarrollo de los trabajos de investigación y más aun para la ejecución de las cooperaciones técnicas y económicas obtenidas de organismos nacionales e internacionales, debido al insuficiente e inadecuado financiamiento por parte del Estado; hecho que motivo sucesivas reprogramaciones, inclusive del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Institución Gubernamental del cual la CVJ depende financiera y administrativamente.
8. Como se observa en el cuadro siguiente, desde el ejercicio 2004 (tres meses de gestión, octubre, noviembre y diciembre) hasta el ejercicio 2007, en total tres años y tres meses de gestión, la CVJ solicitó presupuesto al Estado, por un total equivalente a 2.444.000 dólares. El Estado a su vez, aprobó sólo el 73% de lo solicitado, igual a 1.778.000 dólares, **de lo que sólo otorgó el 56% de Plan Financiero (mecanismo de financiamiento real) para la ejecución de sus gastos, equivalente a 1.378.000 dólares**, de los cuales la CVJ ejecutó 1.269.000 dólares, equivalente al 92% de lo asignado.

**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO años 2004 al 2007**

DESCRIPCION	EN MILLONES DE DOLARES AMERICANOS				
	SOLICITADO POR LA CVJ	PRESUPUESTO APROBADO POR LEY ANUAL DE PRESUPUESTO	PLAN FINANCIERO APROBADO M.H.	EJECUTADO POR LA CVJ	EJECUTADO SOBRE EL PLAN FINANCIERO
PRESUPUESTO AÑOS: 2004, 2005, 2006 y 2007 TOTALIZADO	2,444	1,778	1,378	1,269	92%
<b>Porcentaje aprobado en relacion a lo solicitado</b>	100%	73%	56%		

**Resumen general de presupuesto – años 2004 al 2007-  
detallado por ejercicio**

DESCRIPCION	SOLICITADO EN MILES DE U\$S.	APROBADO EN MILES DE U\$S	% Aprobado	
PRESUPUESTO CVJ - AÑO 2004	184	155	84%	TCP:G.6200
PRESUPUESTO CVJ - AÑO 2005	746	329	44%	TCP:G.6200
PRESUPUESTO CVJ - AÑO 2006	864	845	98%	TCP:G.5500
PRESUPUESTO CVJ - AÑO 2007	650	449	69%	TCP:G.5500

TCP: tipo de cambio promedio

*Análisis comentado de los recursos*

9. **En el ejercicio 2004**, El Estado aprobó el 85% del presupuesto solicitado, para tres meses de gestión (octubre, noviembre y diciembre de 2004). Con ello se pudo contratar un plantel de profesionales y adquirir bienes e insumos para la instalación y funcionamiento mínimo.

10. **En el ejercicio 2005**; el periodo que demandó mayor ejecución de los trabajos planeados por la Comisión; el Estado otorgó sólo el 44% del presupuesto solicitado y sólo el 8% del total solicitado para Servicios Personales, lo que sirvió para pagar salarios del personal contratado sólo hasta el mes de febrero. Desde el mes de marzo la Comisión no tuvo presupuesto para pagar remuneración del personal, circunstancia que obligó a recurrir a la Canciller Nacional Embajadora Leila Rachid solicitándole 292 millones de guaraníes (48.000 dólares) del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, hecho que permitió a la Comisión funcionar precariamente hasta el mes de agosto del año 2005, recortando el salario del personal entre el 40% y 50% y pagando los salarios con dos meses de retraso. Consecuentemente, para cubrir los salarios desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre, hubo que reprogramar los Gastos Corrientes del propio presupuesto de la Comisión por 601 millones de guaraníes, lo cual también significó el retraso en el pago por tres meses, entre los meses de septiembre y noviembre de 2005.

11. **En el ejercicio 2006**, el Estado aprobó el 94% del presupuesto solicitado para el periodo de finalización del mandato de la Ley 2225/03 que fenecía en el mes de agosto de 2006; sin embargo, debido a la evolución de los trabajos desarrollados, éste presupuesto resultó nuevamente insuficiente, contando con rubros para pagar salarios sólo hasta el mes de julio. Nuevamente el Ministerio de Relaciones Exteriores auxilió a la Comisión por 100 millones de guaraníes (19.000 dólares) para abonar al personal el salario correspondiente al mes de agosto de 2006.

12. La Comisión obtuvo una prorrogación de 24 meses para proseguir su mandato en virtud de la Ley 2931/06 promulgada en el mes de mayo de 2006. Esta condición, requirió la presentación de

un pedido de ampliación presupuestaria, que fue aprobado por el Congreso Nacional, el 31 de agosto de 2006; pero, promulgada por el Ejecutivo recién el 22 de septiembre de 2006. A la fecha la Comisión adeuda al plantel de contratados dos meses de salario (septiembre y octubre de 2006), dependiendo del Ministerio de Hacienda la asignación de un Plan Financiero para ejecutar la ampliación presupuestaria aludida y regularizar todos los pagos de servicios personales, alquileres y otros rubros básicos.

13. Es importante señalar, que de lo solicitado en la ampliación presupuestaria 557.000 dólares, la Comisión tendrá oportunidad de ejecutar aproximadamente el 20%, considerando que la ampliación presupuestaria se aprobó en el último trimestre del año y que el Ministerio de Hacienda al mes de octubre no ha otorgado Plan financiero para ejecutarlo.

14. **Para el Ejercicio 2007**, por Ley de presupuesto del Congreso Nacional, se aprobó sólo el 69% del presupuesto solicitado para el periodo. Esta condición, nuevamente, requirió la presentación de un pedido de ampliación presupuestaria, que fue rechazada por el Congreso Nacional, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda liberó a través de una reprogramación de su presupuesto el equivalente a 50.000 dólares de los Estados Unidos de América; con lo que la CVJ pudo concluir el periodo 2007.

**Párrafo 12. Si bien el Comité acoge con satisfacción la creación de Unidades Especiales de Derechos Humanos en el Ministerio Público, lamenta, al mismo tiempo, que ninguno de los 56 casos de tortura investigados por dicha oficina haya resultado en el enjuiciamiento de los responsables de estos actos de tortura. (Artículo 7 del Pacto)**

**El Estado Parte debe juzgar a los responsables de los actos de tortura y asegurar que sean debidamente sancionados. Las víctimas de estos actos deben recibir una indemnización justa y adecuada.**

15. Resulta oportuno destacar que los 56 casos señalados por el informe de las Unidades Fiscales de Derechos Humanos del Ministerio Público según el segundo informe periódico del Paraguay (2004), no corresponden exclusivamente a casos de torturas, sino a la compilación total de denuncias de violaciones de Derechos Humanos recibidas por las mencionadas Unidades Especiales (véase CCPR/C/PRY/2004/2, párr. 227).

16. En ese sentido, es importante puntualizar que uno de los Agentes Fiscales de la mencionada Unidad Fiscal se encuentra investigando en total cuatro causas sobre supuestos hechos punibles de torturas, denunciados ante Mesa de Entrada del Ministerio Público en el lapso comprendido entre el 31 de octubre de 2005 hasta la fecha (marzo de 2008), cuyas individualizaciones y detalles se transcriben a continuación.

17. No obstante, es oportuno, señalar que, además de las citadas causas, dicha Unidad se halla abocada a la investigación de ocho denuncias por torturas de años anteriores que no fueron impulsadas; además de otros hechos punibles contra los Derechos Humanos. Asimismo, se adjunta los detalles de las demás causas que se encuentran en el ámbito del Ministerio Público.

**Informe de la unidad especializada en hechos punibles contra los derechos humanos****CAUSAS SOBRE HECHOS PUNIBLES DE TORTURA***Agente Fiscal RAMONA DOMÍNGUEZ**PERIODO DEL 31/10/2005 HASTA 24/3/2008*

Nro.	Causa	Mes/ Año	Carátula	Hecho Punible	Denuncian te	Víctimas	Denunciado/ Imputados	Recluidos	Situación Procesal
1	9426	09/11/ 05,	Hernán López y otro s/ tortura	Tortura	Deolinda Bogarín	Juan Acosta Bogarín	En fecha 8/02/2008 Hernán López Vera y Pedro Antonio Aquino Pereira	No	IMPUTADO
2	5504	08/08/ 06 *	Agente Policial de la Comisaría 3. <sup>a</sup> s/tortura	Tortura	Osear Zayas Marini	Osear Zayas Marini	Persona Innominada	No	Investigación
3	6116	04/09/ 06	Persona Innominada s/ tortura	Tortura	Hermelin da Viveros de Zarza	Marcos Chamorro	Persona Innominada	No	Investigación
4	7282	18/10/ 07	Juan Carlos Bedoya y otros s/ tortura	Tortura	Demetria Zarza	Juan Ramón Zarza	Juan Carlos Bedoya; Victor Benítez; Raúl Aquino	No	Investigación

**INFORME DEL 31 DE OCTUBRE DE 2005 HASTA ENERO DE 2008 - AGENTE FISCAL JUAN DE ROSA ÁVALOS.****Año:2005**

CAUSA N.ºN.º	FECHA DE ENTRADA	HECHO PUNIBLE	IMPUTADO O DENUNCIADO	DENUNCIANTE	VICTIMA	ESTADO DE LA CAUSA
9417	11/11/2005	Lesión Corporal en las Func.	Comisaria 5 <sup>a</sup> Melrop.	Celsa Soto Romero	Joao Gilva Cuevas	Investigación
9619	16/11/2005	Lesión Corporal en las Func.	Comisaria 13 Metrop.	Mirian Beatriz Almada	Ignacio Escobar ferreira	Investigación
9921	29/11/2005	Lesión Corporal en las Func.	Comisaria 7 <sup>a</sup> Metrop.	Bernardo López	Bernardo López	Investigación
10035	01/12/2005	A determinar	Personas	Personas Innominadas	Personas	Investigación
10246	10/12/2005	A determinar	Personas	Mirian Graciela Amarilla	Nelson Medina	Investigación
10266	28/12/2005	A determinar'	Carlos Ortiz	Cinéfila Pérez Toranzos	Cinthia Pérez	Desestimado
8366		Lesión Corporal en las func.	Ofic. Manuel Llamas	Diego Garcia Armoa	Diego Garcia Armoa	Investigación
10430	16/12/2005	Tortura	Comisaria de	Dario Fariña y otros	Dario Fariña y	Investigación
10429	16/12/2005	A determinar	Personas	Personas Innominadas	Personas	Archivado

Año: 2006

CAUSA N.ºN.º	FECHA DE	HECHO PUNIBLE	IMPUTADO O DENUNCIADO	DENUNCIANTE	VICTIMA	ESTADO DE LA CAUSA
498	24/01/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Agentes del Sistema 911	Teresa Insfrán	Jorge Valiente y otros	Archivado
571	26/01/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Agentes del Sistema 911	Carlos Medina Caballero	Félix Caballero y otros	Investigación
1771	15/03/2006	Tortura	Aqentes de! Sistema 911	Pedro Aval os	Pedro Avalos	Imputados
2032	17/03/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Ofic. Marcos Giménez	Nilza Noemi Nuñez Rolón	Nilza Noemi Nuñez Rolón	Desestimado
2291	03/04/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Comisaria 1ª San Lorenzo	Nancy Elena Silva	Milciades Gauto Romero	Investigación
3202	10/05/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Personas innominadas	Osear Ricardo Zayas	Osear Ricardo Zayas	Archivado
3130	08/05/2006	Tortura	Brigada San Lorenzo	Teófilo Guerrero	Teófilo Guerrero	Investigación
3900	06/06/2006	Persecución de inocentes	Comisaria 14 <sup>3</sup> Metrop.	Gustavo Silvestre Sanabria	Gustavo Silvestre Sanabria	Archivado
3938	07/06/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Antonio Gamarra y otros	Valdomera Urbietta	Valdomera Urbietta y otros	Investigación
6599	22/09/2006	Tortura	Sergio Eduardo González	Derlis Céspedes	José Amarilla y otros	Investigación
6656	25/09/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Oficiaies Com. 9ª Metrop.	Aqustín Cabanas Escobar	José Cabanas León	Archivado
6790	28/09/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Sergio Ramírez	César Augusto Baez	Cesar Augusto Baez	Investigación
6813		Lesión Corporal en las Func.	Luis Alfredo Sosa Blanco	Edgar Villalba Riquelme	Juan Milciades Marino A.	Investigación
7476	26/10/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Agentes del Sistema 911	Antoliano Aquino	Marcelino Recalde Aranda	Investigación
7530	01/11/2006	Privación de Libertad y otros	Comisaria 2ª Fernando de la M	José Eduardo Vieira Zarate	José Eduardo Vieira Zarate	Investigación
8357	27/11/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Comisaria 21 Metrop. Y otros	Selva Stcheverry	Carlos Estigarribia y otros	Investigación
8452	30/11/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Personas Innominadas	Fiscal Juan Avalos	Personas Innominadas	Archivado
8424	29/11/2006	Lesión Corporal en las Func.	Personas Innominadas	Maria Estela Cáceres	Víctor Alderete y otros	Archivado

		Publicas.				
9135	27/12/2006	Lesión Corporal en las Func. Publicas.	Alberto Buenaventura Cantero	Melanio Medina	Candido Aquino y otros	Investigación

## Año: 2007

CAUSA N.º	FECHA DE ENTRADA	HECHO PUNIBLE	IMPUTADO O DENUNCIADO	DENUNCIANTE	VICTIMA	ESTADO DE LA CAUSA
220	10/01/2007	A determinar	F.F.A.A	Clara Rolón	Victor Coronel	Archivado
2762	27/03/2007	Tortura	Comisaria de	Cesar Baez	Eduardo Vera	Investigación
3749	24/05/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Comisaria 7. <sup>a</sup> Ñemby	Roberto Presentado	Roberto Presentado	Investigación
5164	26/07/2007	Persecución de	Juan Pedro	Pastora Arrióla	Pastora Arrióla	Desestimado
5201	27/07/2007	A determinar	Comisaria 6. <sup>a</sup>	Raúl Casanello	Raúl Casanello	Investigación
6469	18/09/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Comisaria 4. <sup>a</sup> Villa Hayes	Fiscal Ysaac Ferreira	Vicente Gaona y otros	Investigación
6563	21/09/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Comisaria 5. <sup>a</sup> Metrop.	Susana Zarza	Susana Zarza	Investigación
7479	29/10/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Personas Innominadas	Camilo Torres	Jorge David Benitez	Investigación
7577	30/10/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Gustavo Achar	Fiscal Juan Avalos	Carlos Pereira Duarte	Investigación
8177	26/11/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Comisaria 7. <sup>a</sup> Metrop.	Francisca Esquivel Benitez.	David Daniel esquivel	Investigación
8775	22/12/2007	Lesión Corporal en la Func. Publica.	Comisaria 1. <sup>a</sup> Metrop.	Juan Bautista Saldivar	Juan Bautista saldivar	Investigación
8899	28/12/2007	Desaparición	Personas	Verdad y Justicia	Personas	Investigación

## Año:2008

CAUSA N.º	FECHA DE ENTRADA	HECHO PUNIBLE	IMPUTADO O DENUNCIADO	DENUNCIANTE	VICTIMA	ESTADO DE LA CAUSA
480	23/01/2008	Lesión Corporal en la Func.	Comisaria 9. <sup>a</sup> y 21. <sup>a</sup> Metrop	Rodolfo Ramón Bordoy R.	Rodolfo Ramón Bordoy	Investigación

**Párrafo 17.** El Comité lamenta la falta de criterios objetivos en relación al nombramiento y destitución de jueces, incluidos los de la Corte Suprema, lo que puede menoscabar la independencia judicial. (Artículo 14 del Pacto).

**El Estado Parte debe adoptar medidas efectivas para asegurar la independencia judicial**

18. Cabe destacar en primer término, que dentro de la estructura de selección de Magistrados se encuentra la Corte Suprema de Justicia, donde finaliza todo el proceso de selección de los Miembros de Tribunales y Juzgados con nombramiento propiamente dicho, con excepción de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y los Miembros del Tribunal de Justicia Electoral (nombrados por la Cámara de Senadores con acuerdo del Poder Ejecutivo), el Fiscal General del

Estado (nombrado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Cámara de Senadores), En cuanto a las funciones que compete netamente a Consejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y las Leyes, y los avances registrados referente a sus, labores, se destaca cuanto sigue:

19. Desde su creación, en la Constituyente de 1992 el Consejo de la Magistratura que es el órgano encargado de la selección de postulantes a ejercer cargos dentro de la Magistratura Judicial ha evolucionado de manera paulatina. En sus inicios, fiel a lo preceptuado en la Constitución Nacional, la Ley 296/94 y su Reglamento Interno, la selección se basamentó en la idoneidad, considerando los méritos y aptitudes de cada postulante. Evidentemente, transparentar dicha selección ha sido la tarea y el compromiso del Consejo hasta hoy día. El mecanismo inicial de selección, que se materializaba con el análisis de los currículos y posterior elevación de las ternas correspondientes, a la Corte Suprema de Justicia o la Cámara de Senadores (dependiendo del caso), no proporcionaba la transparencia y publicidad en cuanto al criterio de los Miembros del Consejo para el estudio de las carpetas de los postulantes.

20. Asimismo, con la elaboración y puesta en vigencia (Acta N.º 804, del 13 de septiembre de 2004), de un Reglamento que Establece el Criterio de Selección y Exámenes para Candidatos a los Cargos de la Magistratura a través de la Escuela Judicial, se ha conseguido transparentar aún más y dar asimismo gran publicidad al criterio de selección. Este Reglamento establece métodos de puntuación de los perfiles de cada candidato, además de un examen de conocimiento general y específicos que mide, como su nombre lo dice, el nivel de conocimiento generales en el área en que se postula el interesado. No menos importante es el Test psicotécnico y vocacional, que el Reglamento lo contempla pero aún no se lo ha puesto en práctica por cuestiones presupuestarias.

21. El Test psicotécnico y vocacional tiene como objetivo medir la personalidad, rasgos emocionales, nivel de tolerancia, frustración, la inteligencia general específica y lógica, el razonamiento y la vocación para el cargo vacante al cual se encuentra concursando y de acuerdo a los perfiles especiales que se establezcan.

22. Así mismo, y a los efectos de ejecutar un proceso de selección más eficiente y transparente, el Consejo de la Magistratura ha suscripto un acuerdo con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) quien considera al Consejo como la Institución en el proceso de reforma judicial. La asistencia que fue implementada ya en abril del año 2005, incluye: a) el análisis del marco jurídico vigente para la selección de magistrados; 2) la implementación de un registro electrónico de candidatos a magistrados y la reglamentación necesaria para desarrollar, implementar y mantener dicho registro. Con este registro el Consejo de la Magistratura buscará mejorar gestiones, ejecutar procesos más eficientes, disminuir los tiempos de respuestas, el ahorro de tiempo y recursos, y al mismo tiempo la confiabilidad y seguridad, proveyendo información con gran facilidad y exactitud sobre las ternas en proceso de selección.

23. La capacitación de los profesionales abogados y magistrados es una prioridad para los Sistemas Judiciales por considerar que en la medida en que ellos estén mejor preparados estarán en condiciones de responder óptimamente en su desempeño a la sociedad, por este motivo es que se crea la Escuela Judicial (Ley 1376/98), que un órgano dependiente del Consejo de la Magistratura y tiene por finalidad impartir enseñanza jurídica especializada, para contribuir al

mejoramiento de la administración de justicia. La realización del curso de la Escuela Judicial y las buenas calificaciones obtenidas en ella, será un elemento de valoración para los postulantes a cargos del Ministerio de Primera Defensa Pública y el Ministerio Público.

24. La independencia del Poder Judicial es un compromiso en el cual el Consejo de la Magistratura se encuentra abocado para que la misma no sea solamente un ideal, sino una realidad en pos del bienestar de la sociedad.

25. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un órgano extra-poder de rango constitucional, independiente de los poderes del Estado, con competencia exclusiva y excluyente para el juzgamiento y remoción de los magistrados y agentes fiscales, por la comisión de delitos y mal desempeño de sus funciones, siendo su fin último proteger los intereses públicos contra el abuso del poder jurisdiccional; es decir, no tiene como objeto la sanción individual de los enjuiciados, sino la tutela de los intereses jurídicos confiados a aquellos por la sociedad. En suma, aplica un control sobre quienes ejercen un poder jurisdiccional y en ese carácter, aplica las normas pertinentes para garantizar los derechos de los ciudadanos y asimismo, dar garantía de un debido proceso en un juicio de responsabilidad a los magistrados y agentes fiscales.

26. En este sentido, en el periodo transcurrido desde el 31 de octubre de 2005 al 9 de octubre del 2006 año, se han dictado 33 sentencias definitivas de las cuales 26 han sido de absolución, cinco de remoción y dos de cancelación. Igualmente, fueron impulsados de oficio, de conformidad a la facultad que otorga a éste Jurado el artículo 16 de la Ley N.º 1084/97 y su modificatoria Ley N.º 1752/01. Igualmente, 17 enjuiciamientos y fueron rechazadas *in limine* 27 presentaciones; resoluciones que han sido dictadas siempre siguiendo la prolífica y pacífica jurisprudencia sentada por este órgano.

27. Asimismo, al ser modificada la Ley N.º 131 del año 1993 por las Leyes N.º 1084 del año 1997 y 1752 del año 2001, normativas que regulan el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados fueron ofrecidas mayores ventajas y garantías a las partes en la tramitación del juicio de responsabilidad a magistrados judiciales e integrantes del Ministerio Público, otorgando al Jurado una mayor eficiencia en el cumplimiento de su labor constitucional. Sin embargo, se han observado algunas omisiones importantes en su estructura técnica y legislativa, las que necesariamente deben ser enmendadas en busca de una mayor eficiencia en la realización de su rol como Institución extra poder, sin que ello signifique, en forma alguna, la violación del principio constitucional del debido proceso. Al respecto, fue presentado el 9/12:04, ante la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de reforma de las referidas leyes.

28. Acompaña a este oficio el listado de expedientes en los cuales, desde el 31 de octubre de 2005 al 9 de octubre de 2006, recayeran las Sentencias Definitivas y los Autos Interlocutorios más arriba mencionadas.<sup>1</sup>

**Párrafo 21. El Comité nota que, a pesar de existir cierto progreso normativo e institucional, el trabajo infantil persiste, así como la situación de un elevado número de niños de la calle. (Artículo 8 y 24)**

---

<sup>1</sup> Dichos anexos fueron transmitidos con los documentos originales con anterioridad.

**El Estado Parte debe adoptar medidas para asegurar el respeto de los derechos del niño, incluyendo medidas urgentes para erradicar el trabajo infantil.**

29. En relación al cumplimiento de la Recomendación del Comité de Derechos Humanos, órgano supervisor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Paraguay luego de la adopción de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N.º 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y N.º 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ha desarrollado una serie de actividades tendientes a la disminución del trabajo infantil procurando su eliminación.

30. En el año 2005, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.º 4951 que establece el listado de Trabajo Infantil Peligroso y prohíbe su ejecución para los menores de 18 años (artículo 3). El artículo 2, numeral 2 de dicho Decreto, dispone taxativamente como uno de los trabajos prohibidos, el trabajo en la vía pública y el trabajo ambulante que genera riesgos de accidentes de tránsito, problemas respiratorios, neurológicos y de piel debido a la contaminación ambiental y a la radiación solar, riesgo de abuso psicológico y sexual, estrés, fatiga, trastornos psicosomáticos, baja autoestima, dificultades de socialización, comportamiento agresivo y antisocial, depresión, drogadicción, embarazo precoz y otros.

31. Por otra parte, La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los y las Adolescentes (CONAETI), órgano cuatripartito presidido por el Ministerio de Justicia y Trabajo e integrado por representantes del Gobierno ha desarrollado con el apoyo del Programa IPEC de la OIT, un plan de actividades para el año 2006, que incluye:

- a) La elaboración y aprobación del Registro del Adolescente Trabajador;
- b) Realización de 7 talleres a un total de 80 Consejeros/as de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), a realizarse en las ciudades de Asunción, Caacupé, Concepción, Coronel Oviedo, Carapeguá, Encarnación y Ciudad del Este;
- c) Realización de talleres con los 65 inspectores de trabajo, higiene y seguridad ocupacional, y del sector del transporte público de pasajeros, dependientes todos del Ministerio de Justicia y Trabajo acerca del Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia, las Peores Formas del Trabajo Infantil, el Registro del Adolescente Trabajador/a y el sistema de inspección;
- d) Realización de un taller para Adolescentes y ONG vinculadas al tema infancia;
- e) Impresión de 25000 ejemplares del Registro del Adolescente trabajador/a, para su distribución en las CODENIS de las Municipalidades de todo el país;
- f) Impresión de 7.000 trípticos sobre las peores formas de trabajo infantil;
- g) Diseño de 1 díptico sobre el trabajo Adolescente protegido e impresión de 7.000 ejemplares para difusión;
- h) Realizar dos desayunos de trabajo con representantes de los gremios empresariales y centrales de trabajadores respectivamente, para difundir el tema y sensibilizar sobre su implementación.

32. Asimismo el Ministerio de Justicia y Trabajo y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, vienen realizando actividades en forma conjunta para atender el tema del trabajo

infantil. Por su parte en el seno del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, presidido por la Ministra de la Niñez y la Adolescencia, se abordan permanentemente temas que se refieren al trabajo infantil y la forma en que las políticas públicas inciden sobre los mismos.

33. Luego de una reunión mantenida este año por el Ministerio de Justicia y Trabajo con las máximas autoridades del ministerio de la Defensa Pública, dependiente del Poder Judicial, han establecido un camino a seguir para los adolescentes que necesitan litigar con representación de un Defensor Público, en caso que el mismo carezca de padres, lo cual le da a los mismos la alternativa de realizar su reclamo judicial en caso de que sus derechos laborales no sean cumplidos y/o respetados.

### **Informe de avance trabajo infantil - niñez en situación de calle**

34. En cuanto al marco normativo y avances logrados, pueden citarse los siguientes antecedentes legislativos:

a) El Decreto N.º 4907 del 10/3/2005 por el cual se creó el Comité Nacional para la Protección Integral de la Niñez en Situación de Calle (CONASICA);

b) Decreto N.º 4951 del 22/3/2005 por el cual se reglamentó la Ley N.º 1657/2001 y se aprobó el “Listado de trabajo infantil peligroso”;

c) Decreto N.º 2645 del 08/6/2004 por el cual se aprueba el Plan Nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo de los adolescentes.

d) El Gobierno Nacional, por Decreto N.º 2616/04, declaró de interés nacional las actividades conmemorativas del Día Mundial del Trabajo Infantil convocando a la ciudadanía a la reflexión y al compromiso de prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil en el Paraguay. A este fin, el Ministerio de Educación y Cultura por Resolución N.º 3.631, incorporó dicha fecha (12 de Junio) instruyendo a las instituciones educativas la realización de actos destinados a lograrlo;

e) La promulgación de la ley 1980/02 de Primer Empleo cuyo objeto es establecer normas para regular, incentivar y fomentar el empleo juvenil, concerniente a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral;

f) En su calidad de miembro de CONAETI, la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia colaboró activamente en la formulación de las constancias del Registro del Adolescente Trabajador en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 1680/2001, artículos 55 a 57;

g) Por Resolución N.º 701 de fecha 03/10/2006, el Ministerio de Justicia y Trabajo aprobó los “formatos y diseños para el registro especial del/a adolescente trabajador/a” y dispuso la utilización obligatoria de los mismos a cargo de las CODENIS y el control respectivo, ejercido por el Ministerio de Justicia y Trabajo.

h) Para la correcta utilización de los formularios arriba mencionados, se están realizando JORNADAS DE CAPACITACIÓN con los consejeros/as de las CODENIS a partir de esta fecha y hasta el día 02 de noviembre de 2006 en diferentes Departamentos del país (Concepción, Cordillera, Central, Alto Paraná, Ka'aguasu, Paraguari e Itapúa).

i) La Coordinadora de Centrales Sindicales del Paraguay, (CUT - CNT - CUT -A - CGT y CPT) concienciada de la problemática del Trabajo infantil y del derecho de los niños/as a disfrutar plenamente de su niñez ha promovido también una campaña para reducir la tolerancia al trabajo de menores de 14 años.

35. Cabe mencionar las siguientes acciones específicas.

**Comité Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle**

36. El Comité Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle (CONASICA) está conformado por Decreto Presidencial N.º 4907 del 10 de marzo de 2005. Este grupo de trabajo está conformado por ONGs. La finalidad es la reinserción social de niños en situación de calle y sus familias; el propósito, brindar atención integral a la niñez en situación de calle para la restitución de sus derechos. En el marco de CONASICA se han creado 5 Sub Comisiones que establecieron un plan de trabajo en los siguientes ejes:

- a) Abordaje (en calle);
- b) Hogares de Abrigo;
- c) Plan Nacional de Acción;
- d) Fortalecimiento Familiar;
- e) Prevención de la Callejización.

37. El Comité está presidido por la Secretaría Nacional de la Niñez e integrado por las instituciones que se citan a continuación:

- a) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- b) Ministerio de Educación y Cultura;
- c) Ministerio del Interior;
- d) Ministerio de Hacienda;
- e) Secretaría de la Mujer;
- f) Secretaría de Acción Social;
- g) Secretaría Técnica de Planificación;
- h) Secretaría Nacional Antidrogas;
- i) Secretaría Nacional de Deportes;
- j) Consejo Departamental de la Niñez y la Adolescencia correspondiente a las ciudades que presentan niños y niñas en situación de calle;
- k) Tres organizaciones no gubernamentales (ONG) de reconocida actuación, elegidas por consenso entre las propias ONGs;
- l) Cámara de Industria;
- m) Cámara de Comercio.

38. Posteriormente, por Decreto N.º 5988 de fecha 20 de julio de 2005, se modificó parcialmente el Decreto anterior, agregándose como integrantes a las siguientes instituciones:

- a) Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN);
- b) La Red Paraguaya para el Desarrollo Humano (REPADEH);
- c) Gobierno Municipales.

*Análisis y articulación de programas entre todas las instituciones que componen el CONASICA*

39. El CONASICA actúa en los siguientes ejes principales:

Focalización geográfica y zonificación grupo meta;  
Mapeo, tipificación y empadronamiento (ficha de niños/as y familias);  
Elaboración del plan de acción (comité focalizado). El Comité está autorizado por el mismo decreto a elaborar sus planes de acción y dictar su reglamento interno.  
Atención y rehabilitación de niños según derechos vulnerados con y sin vínculos familiares  
Reinserción familiar y comunitaria para niños y niñas con vínculos familiares.  
Monitoreo y protección en las calles.

40. El Programa esta dividido en cuatro componentes cuyos resultados esperados son los siguientes:

41. Componente 1: Articulación Interinstitucional La problemática de Niñez en situación de calle se instala como tema transversal en las instituciones que componen el Comité Focalizado.

42. Componente 2: Inserción Efectiva Niños/as beneficiarios/as del Proyecto participan de un sistema de abordaje integral para la restitución de derechos vulnerados a partir del fenómeno de callejización.

43. Componente 3: Fortalecimiento familiar y comunitario para la protección integral de la niñez

- a) Las familias cuentan con apoyo bio-psicosocial para fortalecer los vínculos;
- b) Las familias cuentan con asistencia material (bonos solidarios) con exigencia de corresponsabilidad;
- c) Las familias reciben capacitación laboral que les permitan generar ingresos;
- d) Inversiones Sociales en municipios y comunidades expulsoras. (Espacios recreativos, guarderías, centros comunitarios, comedores, etc).

44. Componente 4: Monitoreo y evaluación Todos los componentes del proyecto son monitoreados y evaluados lo cual permite actuar a lo largo del proyecto.

45. Desde la creación del CONASICA, las distintas instituciones integrantes de este comité, en consideración a la necesidad de articular esfuerzos para brindar atención integral a la Niñez en Situación de calle, pusieron en marcha los siguientes programas:

**Programa de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en las calles de Asunción (PRAINA) de la Red Paraguaya para el Desarrollo Humano (REPADEH)**

46. Este programa tiene como objetivo general la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en las calles de Asunción, con la finalidad de brindarles hogares transitorios con servicios de alimentación, salud, educación, orientación psicológica, recreación y capacitación para el trabajo, e iniciar con ellos un proceso de reinserción familiar, comunitaria y social.

47. El programa está diseñado para brindar atención a un total de 300 niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años en un plazo de 4 años.
48. Este programa tiene 3 fases:
49. La fase 1 (captación) tiene por finalidad establecer un nexo de amistad y confianza con los niños, niñas y adolescentes, y propiciar el interés por una opción diferente a la calle.
50. La fase 2 (inserción en hogares transitorios) tiene por finalidad que los niños, niñas y adolescentes accedan a una vida familiar sustituta que satisfaga sus necesidades básicas, a fin de orientar su reinserción familiar, comunitaria y social. El hogar transitorio de esta fase está ubicado en un predio de poco más de 18 hectáreas que cuenta con 10 casas disponibles para albergar a 12 niños en cada una de ellas a cargo de familias acogedoras.
51. El lugar posee espacio para el desarrollo de actividades de capacitación y autosustento, como tambo, corral, huerta, piscina de piscicultura y viveros ornamentales, entre otras. El hogar cuenta además con un bosque de árboles frutales, campo de recreación, centro médico y centro educativo en funcionamiento.
52. La fase 3 (reinserción familiar) tiene por finalidad reinsertar al niño, niña o adolescente en su familia y su comunidad. Para ello, se diseñará un plan de reinserción familiar, teniendo en cuenta los factores que los llevaron al estado de vulnerabilidad.
53. La fase 4 (hogares de larga estada) tiene por finalidad albergar a los adolescentes que no cuentan con las condiciones mínimas requeridas para ser reinsertados en sus familias. Cuenta con un Programa especial de inserción al Sistema Educativo y Profesional.
54. Asimismo se brindará subsidio y capacitación a aquellas familias que se encuentren en avanzado proceso de reintegración de niños, niñas y adolescentes al núcleo básico. Una vez lograda la reinserción del niño, niña o adolescente, se llevará a cabo un proceso de acompañamiento de las familias.
55. La población beneficiaria de estos programas son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en calle sin vínculo familiar, sin discriminar si son trabajadores o no, pero éstos viven en calle.
56. Hasta el año 2007 fueron reinsertados en sus familias **170 niños, niñas y adolescentes**.
57. En 2005 se alcanzaron los siguientes logros:
- a) Restitución de derechos de niños/as abandonados/as: 42 niños/as;
  - b) Niños/as censados: 458 niños/as;
  - c) Desintoxicados: 70 niños y niñas en ACEINA y el Centro de Adicciones;
  - d) Albergados: 39 niñas y niños en distintos centros especializados (Hogar Don Bosco Roga, Tekové Pyahú, Mujer Tu importas);
  - e) Reinsertados en sus familias: 09 niños;
  - f) Regresaron a la calle: 15 niños;

- g) Entregados al INDI y derivados a la Comunidad Takuaró: 22 niños/as;
- h) Diseño de nuevo modelo de abordaje y coordinación con OG y ONGs (Callescuela, Don Bosco Roga, Hogar Mimbi, etc.) para su implementación.

58. Se celebraron las siguientes reuniones interinstitucionales de trabajo para la coordinación y articulación de acciones:

- a) En el mes de julio de 2006 se realizaron reuniones plenarias los días 20 y 28 de julio;
- b) En el mes de agosto de 2006, el día 19, se realizó una reunión plenaria, y una reunión de la subcomisión de abordaje el día 23;
- c) En el mes de septiembre de 2006 se realizaron reuniones de la subcomisión de abordaje los días 5, 8 y 14 de dicho mes.

59. Se realizaron operativos semanales de abordaje en calle (de 16.30 a 20.00 horas), cuyos resultados se detallan a continuación:

- a) Julio de 2006: Los abordajes son realizados los días lunes 4, 11, 18, y 25 de julio. Ingresan a Alceina 15 niños, reingresan 17 niños. Son trasladados a Tape Pyahu 15 niños y son retirados por sus familias cuatro niños;
- b) Agosto de 2006: Los abordajes son realizados los días lunes 1, 8, 17, y 26 de agosto. Ingresan a Alceina tres niños, reingresan tres niños y son trasladados a Tape Pyahu cuatro niños;
- c) Septiembre de 2006: Los abordajes son realizados los días lunes 2, 12, 19 y 26 de septiembre. Ingresan a Alceina 21 niños, reingresan ocho niños. Son trasladados a Tapé Pyahú siete niños, 15 niños regresaron a las calles, y siete niños permanecen en Alceina;
- d) Octubre de 2006: Los abordajes se realizaron los días 3, 11, 12 y 19;
- e) Noviembre de 2006: Los abordajes se realizaron los días 18, 22 y 25;
- f) Diciembre de 2006: Los abordajes se realizaron los días 20 y 22.

60. Se tiene realizado un censo, a través de los abordajes realizados, en las zonas del Microcentro, Mercado 4, Mercado de Abasto, Shopping Multiplaza Km.5. Terminal de Omnibus de Asunción y Esquinas de mayor prevalencia de niñez en situación de calle.

61. Resumen de Actividades Enero-Diciembre 2006: 33 días de abordajes: 458 niños/as y adolescentes registrados en fichas y enviados a la STP para su procesamiento y luego a la Secretaría de Acción Social.

### Programas y resultados en 2006

Programa/Proyecto del CONASICA	Beneficiarios	Resultados a la fecha (octubre 2006)
Abordaje y Atención Integral	Niños, niñas y adolescentes en situación de calle, sin vínculo familiar y víctimas de adicción a las drogas, para iniciar un proceso de desintoxicación y restitución de derechos.	46 niños y niñas derivadas a centros de atención y desintoxicación

El Programa PRAINA dependiente del REPADEH	Niños/as en situación de calle de 6 a 14 años de Asunción y Gran Asunción.	120 niñas y niños que reciben los servicios del proyecto.  66 niños y niñas en proceso de reinserción familiar.
La Dirección de Beneficencia y Ayuda social (DIBEN) en el proyecto Fortalecimiento de hogares de niños y niñas que trabajan en la calle, realiza actividades de subsidio familiar, atención odontológica, provisión de kits de alimentos básicos.	Familias en situación de vulnerabilidad social.	600 familias, 1800 niños y niñas.

Programa Abrazo

62. Otro de los programas de acción que se implementan en el marco de CONASICA es el programa Abrazo, para la Disminución Progresiva del Trabajo infantil en las calles, en Asunción y en diez distritos del Departamento Central. El mismo es ejecutado por la Secretaría de Acción Social, con el apoyo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dentro del cual se asiste diariamente a más de 1350 niños y niñas que asisten todos los días a los centros de atención abiertos del programa. El programa responde a la Estrategia de Reducción y Disminución de la Pobreza y forma parte de:

- a) El Plan de Atención integral a la niñez en situación de calle que coordina la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia que se inició en febrero 2005;
- b) El Plan Nacional de Lucha contra la pobreza y la Red de Protección Social que impulsa el Gobierno Nacional.

63. El programa tuvo las siguientes etapas:

- a) Focalización y censo en las calles;
- b) Invitación a las familias a participar del Programa;
- c) Entrevistas, compromiso familiar y visita a los hogares de los niños y niñas trabajadores;
- d) Niños y niñas asistentes a 14 centros abiertos que se encuentran en las siguientes ciudades: Luque, Fernando de la Mora, Lambaré, Villa Elisa, Ñemby, San Lorenzo, Itauguá, Capiatá, Limpio, Mariano Roque Alonso, Asunción y Ciudad del Este;
- e) Familias seleccionadas y fichadas, cobran bono solidario;
- f) Familias reciben servicios de oferta pública;
- g) La familia es abordada para capacitación y generación de ingresos;
- h) Niños y niñas dejan de trabajar en las calles y sus familias mejoran sus condiciones de vida.

64. El programa Abrazo ofrece acompañamiento en calle, atención en los centros, apoyo familiar, generación de ingreso y pago de bonos.

### **Resultados del programa Abrazo hasta el año 2007**

65. El programa Abrazo tiene como resultados al 2007 la asistencia diaria de 1340 niños, niñas y adolescentes a los centros abiertos de atención del programa en la ciudad de Asunción, beneficiándose con ello a 665 familias. Al mismo tiempo, 391 familias cobran bonos solidarios.

66. A partir de enero del año 2007, el programa Abrazo inicia sus primeras acciones en Ciudad del Este y se instala un proceso de adaptación del modelo de gestión. La meta propuesta era llegar a 200 niños/as pertenecientes a 147 familias, logrando un resultado de 129 niños/as pertenecientes a 105 familias. Un total de 116 niños y niñas asisten regularmente al Centro Abierto.

67. Entre las buenas prácticas en el componente estratégico cabe mencionar la cooperación técnica en el proyecto Tejiendo Redes; en el ámbito regional se desarrollaron dos modelos de intervención en el ámbito escolar<sup>2</sup>.

68. El programa Abrazo es un programa de atención integral que tiene como meta atender a 1.600 niños y niñas que trabajan en las calles y 800 familias de extrema pobreza. Presta servicio en cinco áreas: identificación; cultura y deportes; nutrición y salud; trabajo e ingresos; y educación.

69. El programa Abrazo ha obtenido los siguientes logros y resultados:

a) Proyecto para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Doméstico en Hogares de Terceros, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil y fortalecer el sistema de protección para niños, niñas y adolescentes en el Paraguay. Llevado a cabo por Global Infancia, la OIT y con el apoyo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia;

b) La Secretaría de la Niñez y la Adolescencia colaboró con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) para la realización de una investigación en el Departamento de Canindeyú. Dicha investigación contiene información respecto a las características del trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en el sector agropecuario. Analiza variables de género, establece la relación entre asistencia escolar y trabajo y además ofrece una tipología de riesgos en el trabajo vinculados a aspectos climáticos, topográficos, exposición de los niños y niñas a químicos o tóxicos, entre otros, que permiten configurar un amplio escenario de la situación en que se da la participación laboral de las personas menores de edad. Este estudio fue un paso más en el conjunto de acciones públicas y privadas destinadas a la protección de los derechos de los niños y niñas del Paraguay de manera a ampliar los esfuerzos para garantizar un futuro libre de trabajo infantil

---

<sup>2</sup> OIT-IPEC. Buenas prácticas y lecciones aprendidas: Tejiendo Redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes. Chile, Colombia, Paraguay y Perú. Lima, OIT, 2007.

70. A continuación se proporciona información actualizada proveída por la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, en particular, con relación a los programas dirigidos a frenar el trabajo infantil:

**Programa de Atención Integral a la niñez en situación de calle de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

71. Este programa se implementó a partir del año 2005, teniendo como finalidad la reinserción social de niños/as en situación de calle y sus familias y con el propósito de brindar atención integral a la niñez en situación de calle para la restitución de sus derechos. Los principios estratégicos en que se basa este programa son: integralidad, focalización, equidad, participación, descentralización, sostenibilidad, sustentabilidad, enfoque de derechos.

72. Directamente unos mil quinientos niños y niñas, de los cuales doscientos sin vínculo familiar, constituyen el grupo objetivo, cuyas situaciones típicas por las que atraviesan son:

1. Niñez trabajadora con familia nuclear/ampliada
2. Niñez trabajadora sin vínculo familiar
3. Niñez y Adolescentes adicta y en conflicto con la Ley
4. Niñez indígena

73. Las actividades principales del Programa son las siguientes:

*Fortalecimiento de hogares de niños y niñas que trabajan en la calle*

74. El proyecto de Atención a la Infancia que trabaja en calle se implementa con éxito desde el año 2004, iniciándose en un primer momento como un sistema de becas para niños/as y adolescentes que trabajan en calle, debido al aumento progresivo de la problemática en Asunción, a fin de dar una respuesta que propicie la protección de los mismos. En el año 2005 se ha continuado con el mismo sistema de Becas, no obstante a partir del año 2006 se amplía la cobertura del proyecto beneficiando a las familias en su totalidad a partir de un aporte mensual entrega de víveres y atención a la salud.

75. El Proyecto está dirigido a la atención de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en calle acompañados o no de sus padres. La estrategia consiste en una ayuda condicionada, con la entrega mensual de un aporte en efectivo, un kit de víveres a los padres o responsables y atención médico odontológica a las familias. Los padres o responsables se comprometen contractualmente a que sus hijos dejen de trabajar en calle y asistan regularmente a la escuela.

76. El sistema de selección de beneficiarios se realiza abordando al niño y la niña en el lugar de trabajo, posteriormente se realiza una entrevista con los responsables y reuniones de información sobre el alcance del proyecto. Para la selección se trabaja en forma coordinada con las instituciones públicas y ONG que intervienen en las mismas áreas de influencia

77. Los servicios de atención a la salud médico odontológico, se brindan tanto a la madre como a los niños y niñas beneficiados, con la provisión de medicamentos y estudios especializados.

78. El monitoreo y seguimiento en calle se realiza en coordinación con las mismas instituciones co-participantes en la selección de los beneficiarios.

79. Durante el año 2007 la DIBEN concreto las siguientes metas: 1.000 niños y niñas dejan de trabajar en calle y se encuentran escolarizados; 600 familias reciben un aporte mensual en efectivo, víveres y atención médico odontológica; un Centro de atención integral para 100 niños/as es habilitado en la localidad de Valle Pucu, Aregua.

80. La creación de Centros de atención integral en las principales localidades identificadas como zonas expulsoras de familias en situación de pobreza que acuden al centro de Asunción para incorporarse al mercado informal, está orientada a crear condiciones que favorezcan el desarrollo integral del niño y la niña y el trabajo con la familia y la comunidad. Dichos centros deberán ser conformados a partir de un trabajo articulado con los municipios, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia y otras instituciones afines a los objetivos con el propósito de lograr que el municipio y la comunidad asuman la responsabilidad del proyecto y se obtenga de esta forma la sustentabilidad.

81. También para el año 2007 otra de las metas logradas fue que 100 familias de niños, niñas que trabajan en Ciudad del Este reciban mensualmente subsidios en efectivo, teniendo en consideración la realidad de niños, niñas y adolescentes que viven en esa ciudad expuestos a diferentes situaciones de vulneración de sus derechos atendiendo a las características de la zona por ser una Ciudad fronteriza.

#### **Otros resultados en diferentes proyectos y programas hasta el año 2007**

82. Entre los resultados hasta el 2007 cabe mencionar que fueron beneficiados con este programa 1.700 niños, niñas y adolescentes pertenecientes a 598 familias de la ciudad de Asunción. Estas familias reciben subsidio en efectivo, kits de víveres con productos como leche, yerba, aceite, porotos, fideos, antiparasitarios y vitaminas. También se han llevado a cabo dos jornadas de cedulação, con 124 niños documentados.

83. En el Centro de Atención Integral San Miguel de la ciudad de Areguá se ha brindado refuerzo escolar con un promedio variable de 70 a 85 niños y niñas presentes, lo cual ha favorecido al rendimiento de los mismos, 90% ha aprobado y 70% mejora su rendimiento; un promedio de 100 niños/as recibieron alimentación diaria en el centro; 15 a 20 familias han recibido asistencia médica y medicamentos; en mayo y noviembre se ha realizado control de peso y altura, en promedio han aumentado de 3 a 5 kilos y han crecido 5 a 10 cm. Se realizaron jornadas de despidoje, desparasitación y revisión de problemas dérmicos. Un total de 50 niños/as han contado con atención psicológica, obteniendo perfil psicológico mediante la implementación de tests psicométricos y proyectivos.

84. Los comedores comunitarios cuyo objetivo es prevenir que vivan en la calle niños, niñas y adolescentes en riesgo han tenido como resultado que 1000 niños y niñas reciben alimentación

diaria, 1000 niños y niñas se encuentran escolarizados y se promueve la participación de grupos organizados que apoyan el funcionamiento de los comedores.

85. En Ciudad del Este, durante el año 2007 se entregaron bonos solidarios a 114 familias quienes también son beneficiadas del Programa Abrazo de la Secretaría de Acción Social.

**Trabajo con educadores voluntarios para la identificación, monitoreo y acompañamiento de trabajadores y ex trabajadores infantiles domésticos**

86. El proceso de desarrollo personal con énfasis en autoestima (DPA), mediante el cual se implementó esta experiencia, tenía como objetivo generar capacidades en las escuelas para que niños, niñas y adolescentes trabajadores en el servicio doméstico tengan la oportunidad de acceder a espacios de contención y el desarrollo de actitudes y valores favorables al cambio de su situación. La acción fue ejecutada por la ONG Global Infancia, entre junio de 2005 y agosto de 2007 a través de un programa de acción del proyecto Tejiendo Redes. La propuesta se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil que es un plan sectorial del Plan de Acción por la Infancia y la Política Nacional de la Infancia de Paraguay.

87. Resultaba de particular importancia trabajar con los docentes de escuelas para volverlos agentes de prevención y protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pues tradicionalmente en Paraguay, cumplían el rol de intermediarios entre las familias rurales (de origen) de los niños y niñas y las familias urbanas en las que los recibían, bajo la práctica del criadazgo. Lograr que los docentes se transformasen en “educadores voluntarios” actuando como agentes de monitoreo del trabajo infantil doméstico actuando con la población de trabajadores infantiles, así como con los niños y niñas vulnerables al reclutamiento a esta forma de trabajo, constituye por tanto un aporte estratégico importante de esta experiencia.

88. La población beneficiada de la acción estuvo ubicada en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Ñemby, Capiatá, Areguá y Luque todas estas ubicadas en el Departamento Central y la ciudad de Encarnación, en el Departamento de Itapúa.

89. El objetivo fue brindar un espacio de formación a docentes en DPA para posteriormente ser replicada por éstos a los niños, las niñas y adolescentes beneficiarios directos del programa de acción. Se planteó que los docentes realizaran una identificación eficiente y no violenta de las condiciones de vida y las posibilidades efectivas de retiro de las y los trabajadores domésticos infantiles y de mejora de las condiciones laborales de los adolescentes, desarrollasen la réplica de talleres de autoestima; el posterior acompañamiento de los grupos y promoviesen la constitución de un espacio de contención y apoyo para los trabajadores infantiles y adolescentes.

90. La experiencia promovió intervenciones de sensibilización centrada entre distintos actores sociales. En estas acciones se involucró principalmente a Directores voluntarios y funcionarios de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CODENIS ).

91. En términos cuantitativos 60 maestros fueron formados, de éstos 49 efectivamente actuaron como educadores voluntarios, logrando monitorear a 363 trabajadores infantiles

domésticos. En 15 escuelas, los docentes voluntarios se constituyeron en un referente significativo, al que acuden los niños cuando se sienten amenazados.

92. El impacto de la experiencia se relaciona asimismo con la permanencia de los trabajadores infantiles en la escuela y la mejora de la calidad de su participación en ella. Varios beneficiarios señalaron que después de los talleres, al experimentar la vivencia de ser queridos y comprendidos, se animaron a exigir sus derechos más que antes.

93. Se citan como lecciones aprendidas lo siguiente:

a) La experiencia resalta las fortalezas y ventajas de la utilización del espacio escolar en la lucha contra esta problemática;

b) En la implementación de experiencias similares sería necesario contar con un equipo técnico más amplio por Municipio, lo que permitiría un acompañamiento más cercano a los docentes voluntarios, así como el fortalecimiento de las capacidades técnicas y metodológicas de los mismos;

c) Es necesario que modelos, como el planteado, incluyan más explícitamente dentro de sus estrategias, mecanismos que permitan responder a posibles impactos negativos para los niños y niñas generados por el temor de empleadores ante la acción de sensibilización.

**Prevención del trabajo infantil doméstico y la explotación sexual comercial mediante la sensibilización de docentes, infancia y adolescencia en el medio escolar; réplica de la metodología SCREAM a través del Ministerio de Educación**

94. El objetivo de esta iniciativa fue promover el cambio de actitudes sociales y culturales hacia el trabajo infantil, como un prerrequisito indispensable para su prevención y eliminación progresiva, incorporando dentro de la estructura regular del Ministerio de Educación y Cultura la metodología y diseño *Supporting Children's Rights through Education, the Arts and the Media* (Defensa de los Derechos del niño a través de la educación, SCREAM) las artes y los medios de comunicación, también traduce el sufrimiento que soportan en silencio los niños que trabajan y a quienes hay que dar voz. Esta experiencia fue implementada entre 2005 y 2007, por medio de contratos de servicios del Proyecto Tejiendo Redes.

95. Esta metodología de la OIT consiste en un conjunto de 15 módulos multiuso que pueden aplicarse de manera abierta, total o parcialmente, en espacios educativos formales y no formales, en cualquier ámbito geográfico o cultural, con diversos grupos (aunque está pensado fundamentalmente para adolescentes) y con amplia capacidad de diversificación según la realidad educativa y social donde se aplique. En tal sentido ofrece buenas posibilidades de acción a maestros creativos y dedicados.

96. El objetivo esencial del módulo está enmarcado por la iniciativa “¡Alto al Trabajo Infantil! Proyecto SCREAM de formación y movilización social”, y busca ayudar a docentes de todo el mundo a instruir y concienciar a los jóvenes acerca del trabajo infantil.

97. La aplicación de la metodología SCREAM en los años 2005 y 2006 resultó en una mayor sensibilización y concientización de los niños/as, adolescentes, docentes, padres, madres, y otros actores claves a acerca del peligro que representa el trabajo infantil. A consecuencia de este

trabajo, en diciembre de 2006 el Ministerio de Educación conjuntamente con la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicitaron al programa Tejiendo Redes su implementación en escuelas de cinco Departamentos del país, siendo seleccionados por la Dirección General de Coordinadores de Supervisión, los Departamentos de Alto Paraná, Canindeyú e Itapúa (por encontrarse en mayor riesgo y vulnerabilidad) y de San Pedro y Guairá (por muy baja matriculación de alumnos). Esta última fase de la acción se desarrolló a lo largo del año 2007 y fueron capacitados los supervisores departamentales, directores y docentes.

98. La metodología fue asumida por el Ministerio de Educación e incentiva la solidaridad y el compromiso de los adolescentes con sus pares, llegando en forma efectiva a más de 15.000 en tres años. En el año 2005 participaron 30 docentes quienes luego aplicaron la metodología con 633 alumnos del primer y segundo ciclos de la escolar básica en las localidades de Caacupé y Tobatí, Departamento de Cordillera. En el año 2006 participaron 65 docentes quienes aplicaron la metodología con 2.700 alumnos del tercer ciclo de la escolar básica y de la media en las localidades de Arroyos y Esteros, San Bernardino, Atyrá y Tobati, Departamento de Cordillera. Y en el 2007 participaron 300 docentes quienes aplicaron la metodología con 12.500 alumnos en cinco Departamentos que se citan a continuación: Alto Paraná, Guairá, Canindeyú, Itapúa y San Pedro.

99. La lección aprendida durante la ejecución de esta iniciativa fue el trabajar en forma preventiva en el ámbito de la educación pública que debe basarse en la adopción de un enfoque gradual en la implementación de acciones. La capitalización de los logros obtenidos en cada nivel debe apuntar a promover la multiplicación progresiva de las acciones y la generalización de metodologías de intervención y resultados al conjunto del sistema.

100. En cuanto al ámbito del marco jurídico paraguayo, cabe destacar que el mismo contiene una serie de disposiciones que establecen protecciones especiales para los adolescentes trabajadores, de entre las se destacan:

a) En el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680), el derecho del niño y adolescente a ser protegido contra toda forma de explotación (art. 25) así como por las disposiciones del Libro Segundo, Título Segundo, De la Protección a los Adolescentes Trabajadores, Capítulos I a IV y sus concordantes;

b) En el Código Laboral (Leyes 213 y 496), las Garantías Del Trabajo, Artículos 8, 9, 11 a 16 y 19, así como lo dispuesto en el Libro Primero, Título III, Capítulo II Del Trabajo de Menores y Mujeres, Sección I, Del Trabajo de Menores, que no fueron específicamente derogadas por el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia y las respectivas sanciones previstas en los Artículos 384, 385 y 389 del mismo cuerpo legal;

c) En el Código Penal: lo dispuesto por el artículo 12 de manera general y por los artículos 119 a 121, 124, 125, 128, 129, 132, 134 a 138, 140, y 203 a 205 en particular;

d) Ley 1657/01, que ratifica el Convenio N.º 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999;

e) Ley 2332/03, que ratifica el Convenio N.º 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973.

f) Ley 1652, que crea y organiza el Sistema de Formación y Capacitación Laboral. En su artículo 4, establece que los jóvenes de entre 14 y 25 años que buscan su primer empleo son beneficiarios del sistema. Por tanto son sujetos y objetos del proceso de formación y capacitación laboral contemplados en esta ley, fortaleciendo de esta manera la articulación entre la capacitación laboral y las exigencias del mercado de trabajo, siendo uno de los puntos focales de la política laboral y de la política de fomento del empleo juvenil en particular. Todo ello acompañado de un adecuado sistema de control y fiscalización de las condiciones del trabajo adolescente, previendo que éste se realice en condiciones que no afecten su escolaridad, su salud, y en definitiva su adecuado desarrollo físico, intelectual y moral;

g) Decreto N.º 4951/05 del Poder Ejecutivo, que reglamenta lo dispuesto en la Ley 1657/01, y establece la prohibición para que los menores de 18 años trabajen en determinadas actividades.

h) Resolución N.º 701/06 del Ministerio de Justicia y Trabajo, por la que se aprobó el formato del “Registro de Trabajadores Adolescentes”, que es obligatorio para todo el país.

101. En cuanto a los mecanismos institucionales formales para investigar y abordar denuncias relacionadas con el Trabajo Infantil cabe mencionar que existen dos mecanismos de intervención en cuanto al trabajo infantil y la protección del trabajo de los adolescentes.

102. En el primer caso, los inspectores del Ministerio de Justicia y Trabajo están facultados para realizar la fiscalización en las empresas y lugares en donde existen adolescentes trabajando, a fin de controlar si los mismos se encuentran registrados ante la CODENI de su municipio y si el empleador está munido de la constancia correspondiente, por ser el Registro una forma de protección no solo para el adolescente si no también para el empleador pues en el registro los padres o tutores autorizan al adolescente a trabajar.

103. En el caso de que el empleador no presente las documentaciones pertinentes en cuanto a la constancia del adolescente que trabaje en su empresa, los inspectores del Ministerio de Justicia y Trabajo se encuentran obligados a instruir sumarios administrativos con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder al empleador por la falta de cumplimiento en la inscripción en el Registro del Adolescente por ser éste de carácter obligatorio.

104. Si en el sumario administrativo se llegase a resolver la sanción a la empresa por dicha falta administrativa, se procederá de conformidad al procedimiento establecido en el Código del Trabajo que en su artículo 384 dispone que “las sanciones establecidas en este título se aplicarán sin perjuicio de las demás responsabilidades, indemnizaciones o pagos de otro orden que este Código determina, en caso de incumplimiento de sus disposiciones (...)”. Así también en su artículo 385 se estatuye que “las faltas de cumplimiento de las disposiciones de este Código que carezcan de pena especial, serán sancionadas con multa correspondiente al importe de diez a treinta jornales mínimos por cada trabajador afectado, que se duplicará en caso de reincidencia. El incumplimiento de cada obligación legal del empleador con la Administración del Trabajo

será sancionada con multa equivalente de diez a treinta jornales mínimos diarios que será duplicada en caso de reincidencia, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley (...).”

105. Asimismo en los artículos 389 del Código del Trabajo se establece que “los empleadores que obligan a los varones menores de diez y ocho años de edad, a realizar labores en lugares insalubres o peligrosos, o trabajos nocturnos industriales, serán sancionados con multa(...). Al empleador que ocupe niños menores de doce años, se le impondrá multa de cincuenta jornales mínimos que se duplicará en caso de reincidencia, por cada menor ocupado en contravención a la Ley. La autorización dada para trabajar por los representantes legales de los menores, en fraude a la Ley, constituirá causa de nulidad de contrato de trabajo, y serán pasibles dichos representantes legales de una multa de cincuenta jornales mínimos, por cada menor afectado, que duplicará en caso de reincidencia (...).” En el artículo 398 se dispone que “las sanciones a que se refiere este Título, las impondrá sumariamente la Autoridad Administrativa Competente, previa audiencia del infractor y tomando en consideración las pruebas producidas. Contra su resolución podrá recurrirse ante el Tribunal del Trabajo. En caso de que el infractor consienta la multa y la abone en el plazo de cuarenta y ocho horas, la multa quedará reducida al 50% (cincuenta por ciento)”.

106. El segundo caso se presenta cuando existe una denuncia formal ante la Fiscalía Penal por violación a la Convención N.º 182 de la OIT, al Código de la Niñez y la Adolescencia y al Decreto N.ºN.º 4951 sobre el Listado de las Peores Formas de Trabajo Infantil, o en el caso de que la denuncia se trate de que el empleador admita niños para trabajar sin contar con la edad mínima para el empleo, que en nuestro país se estableció en 14 años. En estos casos, la jurisdicción pertinente es la penal, y el empleador será imputado por los siguientes hechos punibles establecidos en el Código Penal Paraguayo en su artículo 204 (Actividades peligrosas en la construcción) disponiendo que: “el que con relación a actividades mercantiles o profesionales de construcción, e incumpliendo gravemente las exigencias del cuidado técnico, proyectara, construyera, modificara o derrumbara una obra construida y con ello peligrara la vida o la integridad física de otros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa, o el que realizara el hecho mediante una conducta culposa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa” y en el 205, (Exposición de personas a lugares de trabajo peligrosos), se expresa: que “1º el titular de un establecimiento o empresa y su responsable de la prevención de accidentes de trabajo que: inc. 1) causara o no evitara que los lugares o medios de trabajo incumplan las disposiciones legales sobre la seguridad y la prevención de accidentes en lugares de trabajo; o inc. 2) claramente incumpliera las exigencias del cuidado técnico y con ello peligrara la vida o la integridad física de otros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. 2º Los responsables, conforme al inciso 1º, que omitiera informar en forma idónea a los empleados sobre los peligros para la vida o la integridad física vinculados con los trabajos y sobre las medidas para la prevención, serán castigados con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa, 3º el que realizara el hecho mediante una conducta culposa será castigado, en los casos del inciso 1º, con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa y, en los casos del inciso 2º, con multa”.

107. El Paraguay tiene varios mecanismos de control tanto para lo concerniente a la prohibición del trabajo infantil como también para la protección del trabajo de los adolescentes.

-----